



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA.**

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 92/2016 INC 1.

**ACTOR: PARTIDO ENCUENTRO
SOCIAL.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ Y OTRA.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354 y 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas con treinta y siete minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría la **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo referido. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

KARLA YANNIN SANTANA MORALES



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

EXPEDIENTE: RAP 92/2016 INC1.

INCIDENTISTA: PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ Y OTRA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con:

I. El estado procesal de los autos, del cual se advierte que el nueve de febrero de la presente anualidad, el pleno de este órgano jurisdiccional dictó resolución en el presente incidente de incumplimiento de sentencia, en la que en esencia, se determinó ordenar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, que en un término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de la resolución, realizara el pago de la ministración a que tiene derecho el partido actor, correspondientes a los meses de **OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, en los términos precisados en los efectos de dicha determinación judicial; posterior a ello, el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, debía poner dicha ministración a disposición del partido recurrente de manera inmediata.

La referida determinación se notificó a las responsables en las siguientes fechas:

AUTORIDAD	SEFIPLAN	TESORERÍA DE SEFIPLAN
NOTIFICACIÓN	10-febrero-2017	10-febrero-2017
Día 1	13-febrero-2017	13-febrero-2017
Día 2	14-febrero-2017	14-febrero-2017
Día 3	15-febrero-2017	15-febrero-2017
Día 4	16-febrero-2017	16-febrero-2017
Día 5	17-febrero-2017	17-febrero-2017
Vencimiento del término para informar	20-febrero-2017	20-febrero-2017

Lo anterior descontando los días sábados, domingos y días festivos marcados en el calendario oficial de las actividades del TEV.

II. El proveído dictado por el Magistrado José Oliveros Ruiz el veintitrés de febrero de la presente anualidad, en el que en esencia se acordó, se remitiera el expediente a esta Secretaría a fin de proceder de conformidad con el contenido del numeral 140 del código comicial local, toda vez que la autoridad administrativa informó que se pagó al partido actor las ministraciones correspondientes al mes de octubre y diciembre de dos mil dieciséis, quedando pendiente el pago del mes de noviembre.

Con fundamento en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con el 66, apartado B de la Constitución Política Local; 1, fracción III, 5, 416, fracciones V y XIV, 418, fracción I del Código

número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 34, fracción I, 42, fracción IV y 140 del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. ACTUACIÓN DEL MAGISTRADO PRESIDENTE. Con fundamento en el artículo 140 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, que establece la facultad del Magistrado Presidente para requerir de oficio, a la o las autoridades responsables, el cumplimiento de las sentencias, dentro de un plazo de veinticuatro horas siguientes a la notificación respectiva, sin perjuicio de los medios de apremio y correcciones disciplinarias que el Tribunal estime convenientes aplicar e independientemente de la responsabilidad en que el órgano o autoridad responsable pudiera incurrir.

SEGUNDO. En virtud de que ha transcurrido el plazo para que las responsables dieran cumplimiento a la resolución de nueve de febrero de la presente anualidad, y toda vez que únicamente se ha recibido la documentación que acredita el pago del mes de octubre, sin que se haya recibido documentación alguna que acredite el cumplimiento total de la sentencia, **SE REQUIERE** a la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO POR CONDUCTO DE SU TESORERO**, para que dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS** contadas a partir de la notificación del presente proveído **REMITA las constancias que acrediten dicho cumplimiento total, esto es los meses de octubre y noviembre tal como se determinó en la sentencia.**

Asimismo, se **REQUIERE** al **ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ**, para que en el mismo plazo informe de las acciones realizadas tendientes al cumplimiento de la sentencia en mención.

Para mayor referencia se adjunta copia simple del proveído referido en el apartado II de la cuenta.

TERCERO. La documentación atinente, deberá hacerla llegar por la vía más expedita al domicilio de este **Tribunal Electoral del Estado de Veracruz** ubicado en **Calle Zempoala, número 28, fraccionamiento los Ángeles, código postal 91060, en la ciudad de Xalapa, Veracruz**, a fin de determinar lo conducente.

Se **APERCIBE** a la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado** y al **Organismo Público Local Electoral**, que en caso de incumplir con lo requerido en el plazo nuevamente otorgado, se dará inicio al **incidente de incumplimiento** respectivo, con la vista que en su momento se ordene a las partes involucradas y, en su caso se aplicará alguna de las medidas de apremio y correcciones disciplinarias que al efecto contempla el artículo 374 del Código Electoral local.

NOTIFÍQUESE; por **oficio** con copia del presente acuerdo al **Organismo Público Local Electoral de Veracruz** y a la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz**, junto con la copia simple del acuerdo referido en el apartado II; y por **estrados** a las partes y demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354 *in fine*, 387 y 393 del Código Electoral; 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, **Juliana Vázquez Morales**, con quien actúa y da fe.
CONSTE.

